



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 07 de julio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 065-2022-MPA-GM de fecha 28 de junio del 2022, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita designación de los Responsables del Acceso a la Información Pública y Portal Web, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representen de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2022-MPA-“A” de fecha 17 de enero del 2022, resuelve designar con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022, a la **Abog. DELIA DEL CARMEN ALBERCA AVILA**, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como el funcionario responsable de brindar acceso a la información.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que corresponden al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2022-MPA-“A”

otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que: “toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido”.

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27972, en su artículo 1° establece, que la presente Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en artículo 3° Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: “Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a) adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad, **b) designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;** d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. e. clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. disponer se adopten





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2022-MPA-“A”

las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. h. disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. otras establecidas en la Ley ”.

Que, así mismo en el artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2° de la presente Ley. **Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...).**”

Que, tal como se ha señalado, el Alcalde es el máximo representante de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que tiene como una de sus facultades, el designar al personal para el cumplimiento de las funciones que se le delegue, por lo que habiéndose cumplido con lo establecido según la normatividad vigente (la misma que no especifica el funcionario encargado para tal delegación), en virtud a ello y ante el informe de la referencia en la cual el Gerente Municipal recomienda la necesidad de la designación de los responsables de acceso a la información pública y portal web para el ejercicio presupuestal 2022; y siendo necesario designar a los funcionarios responsables de brindar acceso a la información y al responsable elaboración y actualización del Portal de Transparencia, por lo que resulta viable la emisión de la resolución de alcaldía respectiva.

Que, ahora bien, en mérito que esta designación es para el año presupuestal del año 2022, sería necesario que esta designación sea con eficacia al 03 de mayo del 2022, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 que establece que la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 576-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Que, resulta procedente, que la propuesta de designación, la misma que deberá ser con eficacia anticipada desde que la funcionaria asumió el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca **ABOGADA TATIANA ROSALES HUAMAN** como la funcionaria responsable de brindar acceso a la información.
- Que, resulta procedente, ratificar la propuesta de designación, del Ing. ABELINO MOROCHO CHAMBA Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2022-MPA-“A”

Asimismo, se recomienda dejar sin efecto cualquier norma que contravenga la resolución de alcaldía a expedirse

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 056-2022-MPA-“A” de fecha 17 de enero del 2022, así como cualquier norma que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2022, a la **Abog. TATIANA ROSALES HUAMAN**, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como el funcionario responsable de brindar acceso a la información.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2022, del **Ing. ABELINO MOROCHO CHAMBA**, Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los designados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE